



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**SEGUNDA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012, SUSCRITO
ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y
LA UNIVERSIDAD ICESI**

Entre los suscritos: **RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606, expedida en la ciudad de Palmira (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General Encargado, mediante Acuerdo No. 016 de fecha 07 de marzo de 2014, posesionado ante el Notario Segundo de Cali el 27 de marzo de 2014, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, con NIT. 890.399.002-7, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominará **LA CVC**, por una parte y por la otra, **FRANCISCO HÉCTOR OCHOA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.333.962 expedida en la ciudad de Medellín, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT. 890.316.745-5, Universidad de carácter privado, de común utilidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 11677 del 12 de julio de 1979, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultada para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar la **SEGUNDA** adición al **CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012**, que consta y se rige por las cláusulas que posteriormente se determinan previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) La CVC y la **UNIVERSIDAD ICESI**, a través de sus representantes legales, suscribimos el **CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012**, siendo el objeto contractual: "FORMULAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA – DAFP"; b) La cuantía del contrato referido, se pactó en la cláusula quinta del mismo denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO" en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MCTE., respaldada por el registro presupuestal No.5905 del 20-12-2012; c) Mediante documento del 15 de agosto de 2013, las partes suscribieron "LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CVC No.0354 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD ICESI ", en lo que respecta a su forma de pago; d) Mediante documento del 2 de octubre de 2013, las partes suscribieron "LA PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No.0354 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD ICESI ", para adicionar su valor en \$176.098.000.00, quedando como valor total la suma de \$576.098.000.00 y adicionar su plazo en cuatro (4) meses para un total de catorce (14) meses; e) Mediante documento del 13 de diciembre de 2013, las partes suscribieron "LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CVC No.0354 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD ICESI ", en lo que respecta a su forma de pago de la suma adicionada. f) Que la fecha de finalización, de acuerdo al informe de la Supervisora del Contrato y a las suspensiones y adiciones, la nueva fecha de terminación es el 13 de abril de 2014; g) Que el **CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012** se encuentra vigente; h) Que mediante escrito de marzo 17 de 2014, la **UNIVERSIDAD ICESI** solicito la ampliación del plazo hasta el 18 de

SEGUNDA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0354 DE 2012



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

julio de 2014, para la culminación de las actividades. i) Que mediante escrito de marzo 18 de 2014, la supervisora del contrato, NORELBA ALVAREZ GUTIERREZ, conceptúa favorablemente la solicitud de la UNIVERSIDAD ICESI; j) Que mediante memorando No. 0330-24370-02-2014 de marzo 28 de 2014, el Director Administrativo solicita el Director General Encargado autorización para adicionar el CONTRATO CVC No.0354 DE 2012, obteniendo su aprobación en el mismo documento. K) Que el Director Administrativo CVC, Doctor OSCAR MARINO GOMEZ GARCÍA, mediante memorando 0330-24370-03-2014, de fecha 4 de abril de 2014, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica CVC, la elaboración de la segunda adición al Contrato No.0354 de 2012; Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes aquí contratantes acuerdan realizar la Segunda adición al contrato, siendo procedente pues se encuentra en su etapa de ejecución. Por lo expuesto anteriormente, se realiza este documento que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA- OBJETO:** El presente adicional tiene por objeto modificar la cláusula SEPTIMA determinada como "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" del CONTRATO CVC No.0354 de 2012. **SEGUNDA: AMPLIACION DEL PLAZO:** Modificar la cláusula séptima del contrato referido, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses y cinco (5) días más. **TERCERA-AMPLIACION DE GARANTIA UNICA:** Los amparos de la Garantía única consignados en la cláusula Décima Novena del Contrato CVC No. 0354-2012, deben ser ampliados por el contratista de acuerdo al plazo establecido en la presente adición. El costo de la modificación de la garantía única estará a cargo del Contratista. **Parágrafo:** La modificación a la garantía única debe ser enviada a la CVC, para su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de la CVC. **CUARTA- DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma. **QUINTA- INCORPORACION AL DOCUMENTO PRINCIPAL.** Este segundo adicional forma parte del Contrato CVC No.0354 de 2012, por lo tanto, las cláusulas y estipulaciones del contrato suscrito que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación por parte de la CVC, de la modificación y ampliación de la garantía constituida. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, el 8 de abril de 2014.

LA CVC

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General (E)

EL CONTRATISTA,

FRANCISCO HÉCTOR OCHOA DÍAZ
Representante Legal UNIVERSIDAD ICESI

Elaboró: Jairo España Mosquera – Profesional Especializado 17.725
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero- Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao –Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)